

SECRETARIA.- Cali, enero 19 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2010-835-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 032

Rad 2010-835

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, del Curador Principal señor LUIS FERNANDO DIOSA RESTREPO, de la persona en condición de discapacidad LEONARDO DIOSA RESTREPO.

En el informe se presentaron los siguientes documentos:

1. Relación de Ingresos y Gastos del periodo 2019 a 2020.
2. Certificado de EPS en el que hace constar que para el periodo 2019-2020 la persona discapacitada le fue descontado por salud a la persona en condición de discapacidad la suma de \$5.961.200 pesos.
3. Desprendibles para un total de tres(3) en los cuales se muestra que el pensionado devenga neto un monto de \$3.687.829 .
4. Constancia del conductor de taxi CARLOS ALFONSO FORERO, por valor de \$300.000, por concepto de transporte de la persona discapacitada.

5. Certificado Médico No. 3057149 del 2 de octubre de 2020, en el que se certifica que la patología que padece el discapacitado es RETARDO MENTAL SEVERO.
6. Historia Clínica de consulta de fecha 2 de octubre de 2020 con diagnóstico de "RETRASO MENTAL GRAVE".
7. Historia médica Psicológica de fecha 26 de septiembre de 2020 en la cual que a la letra dice "PACIENTE SE OBSERVA EN ADECUADAS CONDICIONES DE PRESENTACION PERSONAL, SE MUESTR EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD Y ADECUADOS CUIDADOS GENERALES. EL CUIDADOR RECONOCE LOS CUIDADOS Y GUSTOS DE SU HERMANO. EL PACIENTE RESPONDE CON GESTOS Y RISAS"
8. Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 25 de septiembre de 2020, en el cual consta que la persona discapacitada no está inscrito como propietario de bienes inmuebles.
9. Certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 24 de septiembre de 2020, en la que consta que la persona discapacitada no registra folios de matrícula inmobiliaria bajo criterio de búsqueda.
10. Constancia de fecha 14 de noviembre de 2020, emitida por la señora LEYDI JOHANA MANCILLA CAÑAS, en la que consta que presta sus servicios de aseo general del inmueble y que por su labor recibe mensualmente \$350.000
11. Constancia de fecha 14 de noviembre de 2020, emitida por la señora EDITH DE LA CRUZ RESTREPO, en la que consta presta sus servicios como cuidadora de la persona discapacitada y que por esa labor recibe un valor mensual de \$350.000.
12. Recibo de la revisión periódica del gas de la Carrera 30 calle 30-39, piso 1, por valor de \$15.026 pesos.
13. Soportes de los pagos realizados a EMCALI, por servicios de agua y luz.
14. Soportes de los recibos de pago del GAS.
15. Recibos de compras realizadas en varios establecimientos de comercio de la ciudad.

Observa el despacho que no se ha realizado seguimiento por parte de la Asistente Social del despacho, por lo se ordenara fijar visita socio familiar virtual para el día 25 de enero de 2021, a partir de las 2 de la tarde.

Igualmente, se ordenara glosar los documentos correspondientes al informe anual del estado general del interdicto y los gastos realizados con su pensión de invalidez, arrimados al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

El Juzgado,

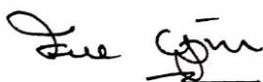
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por el Curador Principal del discapacitado LEONARDO DIOSA RESTREPO, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual por el término de tres (3) días.

TERCERO.- FIJAR visita socio familiar virtual por parte de la Asistente Social del despacho para el día 25 de enero de 2021 a partir de las 2 de la tarde.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI